27/17

En Murcia, a 12 de junio de 2017

REUNIDOS:

De una parte, D. Mª Pedro Reverte García, en su calidad de Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de 26 de mayo de 2017, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte D. Luis Javier López-Guerrero de Vivar, con DNI núm.: 03.817.377-K, como administrador único de la empresa BAKER TILLY FMAC, S.L.P, con C.I.F: B-86300811, domicilio social en Paseo de la Castellana, 135, 4ª planta, C.P. 28046 Madrid, según poder que acredita mediante escritura de fecha 17 de marzo de 2016, otorgada ante el Notario D. Nicolás Moreno Badía, del Ilustre Colegio de Castilla la Mancha, con residencia en Toledo y número de su protocolo 534.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 31 de marzo de 2017, fue aprobado el expediente tramitado para la contratación de los SERVICIOS DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES QUE FORMULE EL ORGANISMO AUTÓNOMO: "INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL REFERIDAS A LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018, y autorizado el gasto por importe de 73.200,00 € (IVA excluido), habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada, disponiéndose asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- La empresa propuesta como adjudicataria presenta dentro del plazo concedido al efecto la documentación requerida, así como la acreditación del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, y constituye garantía definitiva mediante solicitud de retención del precio, por importe de 1.800,00 €.

TERCERO.- Mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 5 de junio de 2017, se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización de la Intervención Delegada, a favor de la empresa BAKER TILLY FMAC, S.L.P, con C.I.F: B-86300811, S.L en la cuantía de 36.600,00 € (IVA excluido).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA. Constituye el objeto de este expediente de contratación la *realización de una* auditoría de regularidad contable de las cuentas anuales que haya formulado el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, de la revisión del sistema de control interno y del análisis económico-financiero de los ejercicios 2016, 2017 y 2018. La auditoría de regularidad contable de las cuentas anuales consistirá en la verificación y comprobación de que las cuentas reflejan la imagen fiel patrimonial a 31 de diciembre de los ejercicios contratados 2016 a 2018.

Igualmente se revisará el estado de situación de las recomendaciones efectuadas en anteriores trabajos de auditoría.

SEGUNDA. BAKER TILLY FMAC, S.L.P. se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las propuestas y prestaciones adicionales que se recogen en su oferta técnica.

TERCERA. El plazo de ejecución será a partir del día siguiente a de la firma del mismo y finalizará en cualquier caso el 31 de diciembre de 2019.

La firma adjudicataria se pondrá a disposición de la Intervención General (División de Auditoría Pública) inmediatamente después de la firma del contrato y los diferentes informes definitivos estarán finalizados en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que las cuentas anuales, formuladas por el Organismo, se hayan puesto a disposición de la Intervención General.

Se entregarán en formato digital todos los ficheros que se hayan generado en el trabajo de las auditorías. Los ficheros informáticos deberán ser compatibles con los sistemas informáticos de la División de Auditoría Pública de la Intervención General.

Este contrato no será susceptible de ser prorrogado.

CUARTA. El precio que se obliga a pagar como máximo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es:

36.600,00 € (IVA excluido)

7.686,00 € (IVA)

Total:.....44.286,00 € (IVA incluido)

Con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

Año	Importe
2017	14.762,00 €
2018	14.762,00 €
2019	14.762,00 €

QUINTA. El pago del precio del contrato se realizará, previo informe del Director Técnico nombrado por el Órgano de contratación para el control y seguimiento de la ejecución del contrato a la entrega de todos los informes definitivos de cada ejercicio auditado.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Datos que deben constar en la factura:

- **Órgano gestor: Órgano de contratación.**

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Avda. Teniente Flomesta, s/n, C.P. 30071 Murcia.
Código DIR3: A14022314

- **Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.**

Intervención General.
Avda. Infante Don Juan Manuel, nº 14 Edificio Administrativo Infante
Código DIR 3 A14003281.
Responsable del contrato: D. Francisco Ferrer Moreno.

- **Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.**

Intervención General.
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Avda. Teniente Flomesta, 3. C.P. 30071, Murcia.
Código DIR3: A14003281

Dependiendo de que la factura se haya emitido en formato electrónico o en papel, los lugares de presentación de las mismas son los que se indican a continuación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente http://www.facturae.gob.es.
- Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30071), sito en Avda. Infante Don Juan Manuel, nº 14 Edificio Administrativo Infante.

SÉXTA. Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causa imputables al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

SÉPTIMA. Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP. Asimismo, en el apartado R del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se contemplan las causas específicas de resolución del contrato.

OCTAVA. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP y apartado Q del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA. De acuerdo con lo previsto en el artículo 222.3) del TRLCSP, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no se establece plazo de garantía.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado el trabajo de acuerdo con las condiciones establecidas y a plena satisfacción de la Administración. En el plazo máximo de un mes desde la realización del objeto del contrato, se llevará a cabo el acto formal y positivo de conformidad o recepción por el Jefe de División de Auditoría Pública.

Si los trabajos no reuniesen las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. No procederá la recepción de los trabajos hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente. Su incumplimiento sin motivo justificado será causa de rescisión, con pérdida de fianza.

DÉCIMA. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas anexos, revestirán carácter contractual. Sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

UNDÉCIMA. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman en el lugar y fecha al principio indicados.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: María Pedro Reverte García

BAKER TILLY FMAC, S.L.P

Fdo.: Luis Javier López-Guerrero de Vivar